



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: **1001020400020220088700**
Radicación n.º **123757**

Bogotá, D.C cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el apoderado de la **UGPP** en contra de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Descongestión n.º 4-. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** a Rosario del Carmen Burgos Petro y a las partes e intervinientes en el proceso impulsado por aquella y que es objeto de censura.

Segundo. Negar la medida provisional solicitada por el demandante, pues no se demuestra en el presente evento un perjuicio inminente a los derechos fundamentales que deba conjurarse **inmediatamente** y tampoco indica el accionante la urgencia e inminencia de la protección que solicita, por lo que se deberá atener a lo que sea resuelto en el fallo que se proferirá.

Tercero. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co

Cuarto. Solicítese al accionado que remita copia digital del proceso objetado y las sentencias emitidas en el mismo.

Quinto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



**MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA**

Sala Casación Penal 2022